Resolución No. 212 del 30 de septiembre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. FDLPA-SAMC-031-2026"

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y12 de la 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, el artículo 86 de la ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, Decretos Reglamentarios y demás normatividad vigente y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025 delegó en los alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondo.

Que el alcalde Mayor por medio del decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 255 del 18 de julio 2024, nombró a **VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ**, como alcalde Local de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, requiere adelantar un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para: "**Prestación de servicios para el fortalecimiento de las capacidades organizativas y operativas de las organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana de la localidad de Puente Aranda, mediante la adquisición de elementos y el desarrollo de procesos de formación, en el marco del proyecto de inversión 2451 "Puente Aranda Participativa**", de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, y demás documentos anexos.

Que el presupuesto oficial estimado por el Fondo para el presente proceso será por **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($124.593.614) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad	Fecha certificado disponibilidad	Rubro	Valor certificado de disponibilidad

Resolución No. 212 del 30 de septiembre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. FDLPA-SAMC-031-2026"

presupuestal	presupuestal		presupuestal
992	02 de septiembre de 2026	O230117459920242451	$ 124.593.615
TOTAL, CDP			$ 124.593.615

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, La modalidad de Selección pertinente para esta contratación corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el artículo literal b. del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, publicó a partir del día 01 de septiembre de 2026, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos anexos de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLPA-SAMC-031-2026,** en el Portal del sistema electrónico de contratación pública SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que dentro del término establecido se recibieron observaciones por parte de posibles proponentes **FÉNIX MEDIA GROUP S.A.S., FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI,** y **FUNDACIÓN TOLERAR Y CONVIVIR** al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas en el término establecido para tal fin, dentro del proceso: **FDLPA-SAMC-031-2026.**

Que se convoca a todas las **VEEDURIAS CIUDADANAS**, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en el decreto 1860 de 2021 y atendiendo al monto del presente proceso, el presente proceso NO SE LIMITA A MIPYMES.

Que el pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el Portal único de Contratación SECOP II:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10819587&isFromPublicArea=True&isModal=False dentro del proceso FDLPA-SAMC-031-2026.

Que en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLPA-SAMC-031-2026.**

Resolución No. 212 del 30 de septiembre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. FDLPA-SAMC-031-2026"

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, (...)".

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Puente Aranda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección de Menor Cuantía No. FDLPA-SAMC-031-2026, para **Prestación de servicios para el fortalecimiento de las capacidades organizativas y operativas de las organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana de la localidad de Puente Aranda, mediante la adquisición de elementos y el desarrollo de procesos de formación, en el marco del proyecto de inversión 2451 "Puente Aranda Participativa**, de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, y demás documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el presupuesto oficial estimado por el Fondo para el presente proceso será por **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($124.593.614) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
992	02 de septiembre de 2026	O230117459920242451	$ 124.593.615
TOTAL, CDP			$ 124.593.615

ARTÍCULO TERCERO: el cronograma para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIABA DE MENOR CUANTÍA No. FDLPA-SAMC-031-2026** será publicado en la Plataforma Electrónica Secop II.

PARÁGRAFO: Se entenderán derogadas las disposiciones contenidas en los demás documentos del proceso, que sean contrarias a los documentos publicados con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la conformación de un Comité Evaluador del presente

Resolución No. 212 del 30 de septiembre de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. FDLPA-SAMC-031-2026"

proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el presente comité evaluador. El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el comité evaluador.

ARTÍCULO SEXTO: Las modificaciones a que hubiere lugar al pliego de condiciones definitivo se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo quedará en firme desde el día siguiente a su publicación conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., el 29 de septiembre d 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SANCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Elaboró: Andrés David Martínez Alvarez – Abogado de Contratación FDLPA
Revisó: Jenny Andrea Rocha García - Abogada de Contratación FDLPA
Revisó: Jesús David Díaz Campos – Asesor Especializado de Despacho FDLPA